

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

La Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en sesión celebrada el 24 de junio de 2022, aprobó las Bases y Anexos de las plazas que a continuación se transcriben, así como disponer la convocatoria de las mismas.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS DE PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

BASES

PRIMERA - *Objeto de la convocatoria*

Las presentes Bases regulan los aspectos del proceso selectivo por concurso de méritos, que convoca la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para la selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal dentro del marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En el Anexo I de la presente Resolución se incluyen las plazas incluidas en la Oferta que se aprobaron mediante Resolución n.º 153/2022 de 19 de abril (BOP n.º 99 de 3 de mayo de 2022).

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, funcionario, etcétera, debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

SEGUNDA- *Publicidad*

La presente convocatoria junto con sus Bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (www.aljarafe.com). Además, se publicará el extracto de las mismas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en la sede electrónica de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (www.aljarafe.com)

TERCERA - *Normativa aplicable*

El presente proceso selectivo se regirá, además de lo establecido en las presentes Bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018;
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública;
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público;
- Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

CUARTA- *Sistema selectivo*

De conformidad con lo previsto en el art 61.6 del TREBEP y en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución será el Concurso de méritos.

QUINTA - *Requisitos de las personas aspirantes*

5.1 Para ser admitidos al presente proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Poseer la titulación exigida para el Grupo económico, de conformidad con lo establecido en el Anexo I. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.



g) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art 2 o del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

5.2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión

SEXTA - Solicitudes y documentación a presentar

6.1 - Quienes deseen tomar parte de la presente convocatoria, deberán presentar instancia dirigida al Presidente cuyo modelo figura en el Anexo II de las presentes Bases. El Anexo II podrá descargarse junto con la solicitud en la página web de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (<http://www.aljarafe.com>). Además, las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la titulación exigida y méritos.

6.2 - El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3 - Las instancias se deberán presentar de manera telemática a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe www.aljarafe.com

6.4.- Para la admisión al proceso selectivo será obligatorio haber satisfecho los derechos de participación correspondiente mediante el pago de tasas. El abono de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 141, de fecha 21 de junio de 2010). Su importe íntegro se hará efectivo mediante ingreso en la siguiente cuenta bancaria: Entidad BBVA Código IBAN ES59 0182 5566 7702 0151 0416.

- Plaza de Técnico de Gestión de Servicios y Programas: 120,00 €

- Plaza de Auxiliar Administrativo SEPEIS: 80,00 €

6.5 - En la citada solicitud se deberá indicar por los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, en el recuadro correspondiente se hará constar la titulación oficial que posee para participar en el proceso y se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor. Los aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la UE, y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

- Fotocopia de la titulación exigida para la plaza a ocupar, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

- Fotocopias de los documentos justificativos del concurso. La acreditación de los méritos se hará, junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las mismas, mediante Anexo III de Autovaloración de Méritos, al que se adjuntará fotocopia de los documentos enumerados que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos. El Anexo III podrá descargarse junto con la solicitud en la página web de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (<http://www.aljarafe.com>). No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

- Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de la presentación de la solicitud y Declaración responsable (Anexo IV)

- Justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por los derechos de examen. El ingreso en cuenta o la orden de transferencia deberá darse a favor de la «Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe».



Derechos de examen. Plaza de Personal Laboral Técnico de Gestión de Servicios/Auxiliar administrativo SEPEIS», debiendo indicarse el nombre y apellidos de la persona aspirante. No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de Tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados.

6.6 - Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

6.7 - El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

6.8 - A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

SÉPTIMA - Admisión de las personas aspirantes

7.1 - Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el plazo máximo de un mes. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución deberá publicarse en la página web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (www.aljarafe.com).

7.2 - Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

7.3 - Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificativas y previa resolución motivada. Dicha Resolución deberá publicarse en la página web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (www.aljarafe.com). En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

7.4.- El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base 5.1. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes Bases deba presentarse, en caso de ser aprobado, se desprenda que no posee algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

OCTAVA.— Tribunal calificador.

8.1 - Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará Resolución declarando la composición del Tribunal y la fecha de constitución. Dicha resolución será publicada en la página web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (www.aljarafe.com).

8.2 - Estará constituido por un Presidente/a, un Secretario/a con voz y sin voto, y tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.



8.3 - No podrán formar parte del Tribunal el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. Su pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie.

8.4 - La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

8.5 - La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

8.6 - El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar por puesto.

8.7 - Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presente el Presidente/a y el Secretario/a Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal

8.8 - De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta.

8.9 - Serán de aplicación a quienes componen el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

8.10 - Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. Sus actuaciones podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos, plazos y en la forma establecida en las Leyes de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal podrá establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en el supuesto de producirse casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes.

8.11 - El Tribunal continuará constituido hasta tanto en cuanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

NOVENA - *Procedimiento de selección*

9.1 Desarrollo.

Tras la publicación en la Sede electrónica de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe las Listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.



9.2 Baremación del concurso de méritos:

Se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos se carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, Disposición Adicional 6ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una larga trayectoria profesional en la Administración Pública y más concretamente en esta Entidad.

a) Sólo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad de la contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

b) Sólo será tenido en cuenta la antigüedad en las plazas de igual denominación a la que se opta.

c) Méritos que se computan (máximo 100 puntos):

Experiencia en la Categoría	Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe	Otra Administración
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día	0,666/mes	0,222/mes
Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015	0,333/mes	0,111/mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2005	0,160/mes	0,055/mes

d) En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterio de desempate serán por este orden:

1º Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte

2º Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta en la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

3º Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta en otras Administraciones Públicas

DÉCIMA- Acreditación de los méritos y Alegaciones

10.1 Los méritos referentes a experiencia Profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la administración /entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y la categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato, grupo de cotización y tipo de jornada. Cada aspirante deberá presentar igualmente un Informe de Vida Laboral actualizado.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, no valorándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

10.2 Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de Selección será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en Sede electrónica de las mismas.

UNDECIMA.- Lista definitiva de personal seleccionado

11.1 Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, ésta publicará posteriormente en la Sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida.

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.



11.2.- Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, el Tribunal establecerá la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a la persona propuesta, para su posible nombramiento. Cuando la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

11.3 - Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentara su documentación, no acreditara haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el proceso selectivo. En tal caso corresponderá efectuar el nombramiento a favor del siguiente aspirante en orden de puntuación que cumpla con los requisitos exigidos.

DUODÉCIMA- Propuesta final y contratación como personal laboral fijo.

Una vez aprobada la propuesta por la Presidencia de la Mancomunidad, los aspirantes nombrados serán contratados como personal laboral fijo en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento.

DECIMOTERCERA- Constitución de una lista de reserva de personas aprobadas

13.1 - Con las personas aspirantes que habiendo superado la oposición no hubieren accedido al puesto, se creará una Lista de Reserva para atender a necesidades de provisión en plazas.

13.2 - Esta lista de reserva permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de reserva resultante de una convocatoria posterior, que anulará la derivada del presente proceso selectivo. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos que en ese momento existan con trabajadores integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de nombramiento.

13.3.- El llamamiento se efectuará respetando el orden en que los integrantes figuren en la lista mediante un escrito de la Presidencia dirigido a la persona interesada, que se notificará utilizando los medios adecuados en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para la persona interesada.

13.4 - En el requerimiento se le concederá un plazo no inferior a 3 días hábiles para que acepte por escrito el nombramiento. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, se dictará Resolución de Presidencia en el que se le entiende decaído en su derecho al trámite y se le tiene por aceptada su renuncia al nombramiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista de reserva. En caso de renuncia expresa al llamamiento, la persona interesada deberá manifestarla por escrito y conllevará que pase a ocupar el último lugar de la lista de reserva.

13.5.- No obstante lo anterior, no perderá su posición en la lista de reserva si la renuncia está justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.

13.6 - Las personas integrantes de la lista de reserva están obligadas a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo las únicas responsables de la fidelidad de los mismos.

DECIMOCUARTA - *Impugnación*

14.1.- La presente convocatoria y sus Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



14.2 - Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y la forma prevista en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA - Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente Concurso y Evaluación.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, sito en Calle Alegría, 12, CP 41950, Castilleja de la Cuesta (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

ANEXO I

Personal Laboral:

Estabilización de Empleo temporal:

Número	Denominación de la Plaza	Forma de acceso
2	Técnico de Gestión de Servicios y Programas	Concurso
2	Auxiliar Administrativo SEPEIS	Concurso

Titulación exigida:

Plaza	Titulación exigida
Técnico de Gestión de Servicios y Programas	Título de Grado, Licenciatura o equivalente
Auxiliar Administrativo SEPEIS	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente

ANEXO II

Modelo de solicitud de participación en proceso selectivo

PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS DE PERSONAL LABORAL MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Datos personales

Apellidos:

Nombre:

Fecha de nacimiento:



MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO
Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Domicilio:

Correo electrónico:

Teléfonos de contacto:

Titulación oficial de acceso:

NIF:

Municipio:

Provincia:

C Postal:

EXPONE

Primero — Que declara conocer las Bases de la convocatoria.

Segundo.— Que declara que la documentación presentada en fotocopia es copia fiel del original,

Tercero — Que reúne los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para la participación en el proceso selectivo, para lo cual adjunta la documentación exigida en las Bases de la misma, que se relaciona al dorso y

Cuarta — Que son ciertos los datos consignados en la misma

SOLICITA

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia a la siguiente plaza:

_____ Técnico de Gestión de Servicios y Programas

_____ Auxiliar Administrativo de SEPEIS

En Castilleja de la Cuesta, a ____ de _____ de 2022

Fdo _____

Presidente de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (Sevilla)

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La persona declarante autoriza a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a esta Mancomunidad (C/ Alegría, 12 Castilleja de la Cuesta 41950) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos»

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

1.- Fotocopia del DNI en vigor o equivalente



- 2.- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- 3.- Anexo III Documento de Autovaloración, al que se acompañará Certificados de prestación de servicios.
- 4.- Informe de Vida Laboral actualizado
- 5.- Justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen.
- 6.- Declaración de cumplimiento de requisitos establecidos en la Base Cuarta (Anexo IV)

ANEXO III

DOCUMENTO DE AUTOVALORACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI

FASE DE CONCURSO DE MERITOS– Máximo 100 puntos

EXPERIENCIA				
a.1- Por servicios prestados en el puesto y servicio objeto de la convocatoria en la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe personal laboral temporal o indefinido:				
A cumplimentar por el aspirante				A cumplimentar por el Tribunal
Entidad	Puesto	Duración (meses)	Puntuación aspirante	Puntuación asignada
	Total			

a.2- Por servicios prestados en puesto y servicio distinto al de la convocatoria en otras Administraciones Públicas.

A cumplimentar por el aspirante				A cumplimentar por el Tribunal
Entidad	Puesto	Duración (meses)	Puntuación aspirante	Puntuación asignada



	Total			

*Deberán adjuntar, de manera ordenada, certificado de prestación de servicios de la experiencia aportada

Castilleja de la Cuesta, a _____ de _____ de 2022

Fdo :

La persona declarante autoriza a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a esta Mancomunidad (C/ Alegría, 12 Castilleja de la Cuesta 41950) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, don /doña _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificación _____, teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____

Declaro:

1 Que no he sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales, o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2. Que no me encuentro incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Y para que así conste, firmo el presente en _____ a ____ de _____ de 2022

Firmado: _____

La persona declarante autoriza a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a esta Mancomunidad (C/ Alegría, 12 Castilleja de la Cuesta 41950) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos» “

Castilleja de la Cuesta, a fecha de firma electrónica
EL PRESIDENTE

Fdo.: Isidoro Ramos García